



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 367 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 25 de octubre del 2016

VISTO: El Informe N° 03-2016-UNJ/UGT, de fecha 30 de setiembre del 2016; Oficio N° 219-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de octubre del 2016; Resolución N° 265-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de agosto del 2016; Acta de Conformidad, de fecha 01 de setiembre del 2016; Informe Legal N° 143-A-2016-UNJ/OAL, de fecha 19 de octubre del 2016; Proveído N° 1395, de fecha 11 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de octubre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 29° Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. Artículo 59° El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad. 59.2. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante Ley universitaria N° 30220 se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley universitaria, Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución.

Que, en el artículo 8° de la Referida Norma Técnica, señala dentro de las funciones de Comisiones Organizadoras. 8.1. Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la Ley, le correspondan. 8.2. Diseñar, aprobar y remitir a la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria el Estatuto de la Universidad. 8.5. Gestionar el licenciamiento de la universidad ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. 8.14. Aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda. 8.19. Adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" y la normativa que sea vigente;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, con el objeto de normar, el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos;



Que, mediante Resolución N° 265-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de agosto del 2016, se resuelve designar la Comisión para revisar, analizar los documentos sobre Informe Técnico administrativo sobre competencias de la Unidad de Certificaciones de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén; Reglamento General de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén; Informe Técnico – Económico de los costos de la Unidad de Certificaciones de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, mediante Acta de Conformidad, de fecha 01 de setiembre del 2016, los miembros de la Comisión designada para revisar, analizar el Reglamento General de Grados y Títulos Profesionales de Nuestra Casa Superior de Estudios, emiten acta en señal de conformidad, solicitando la aprobación de la misma;



Que, mediante Informe N° 03-2016-UNJ/UGT, de fecha 30 de setiembre del 2016, la responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza el informe final del Proyecto de Reglamento e Informe Final Técnico Económico de Costos de la Unidad en mención, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 352-2016-CO-UNJ, de fecha 19 de octubre del 2016, se crea la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016, se aprueba el Estatuto universitario 2016 de la Universidad Nacional de Jaén, adecuado a la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución;

Que, mediante Oficio N° 219-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de octubre del 2016, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, emite opinión favorablemente para la aprobación del Reglamento de Grados Académico y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe Legal N° 143-A-2016-UNJ/OAL, de fecha 19 de octubre del 2016, el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Legal de Nuestra Casa Superior de Estudios, OPINA que es procedente la aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Proveído N° 1395, de fecha 11 de octubre del 2016, el Presidente deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, una vez revisada y evaluada el Proyecto de Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar el mencionado reglamento;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Grados Académico y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de (23) folios, (30) Artículos, (02) Capítulos, (01) disposición complementaria, (03) disposiciones finales, (14) glosarios, 05 formatos y (01) flujograma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su cumplimiento obligatorio y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente